

C.A. de Santiago

Santiago, treinta de enero de dos mil veinte.

A los folios N°s 17, 18 y 19: A todo, téngase presente.

Vistos:

Se reproduce la sentencia enalzada y teniendo presente:

1° Que la demandada tuvo motivo plausible para litigar, de manera que no puede ser condenada al pago de las costas de la causa.

2° Que, en atención a que el paradero del padre de la demandante continúa siendo desconocido hasta el día de hoy, por lo que el daño moral en que funda su demanda ha continuado produciendo aflicción y dolor, se justifica elevar el monto de la indemnización regulado en primera instancia al monto que se señalará en lo resolutivo.

Por lo razonado y atendido lo dispuesto en los artículos 144, 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se resuelve que:

I. **Se revoca** la sentencia apelada de cuatro de junio de dos mil diecinueve, pronunciada por el Décimo Segundo Juzgado Civil de Santiago, en la causa Rol C-7947-2017, solo en cuanto condenó en costas al demandado y, se declara en cambio, que dicha parte queda eximida de su pago.

II. **Se confirma** en lo demás el referido fallo, **con declaración** que la indemnización a que es condenado el Fisco de Chile a pagar a la demandante se eleva a la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

Regístrese y comuníquese.

N°Civil-11405-2019.



Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Omar Antonio Astudillo C., Jenny Book R. y Ministra Suplente Blanca Rojas A. Santiago, treinta de enero de dos mil veinte.

En Santiago, a treinta de enero de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>